

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2019
ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia con firma electrónica de dieciocho de enero del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia con firma electrónica dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se sobresee en la presente controversia constitucional**, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, de conformidad con el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y **vía electrónica a la Fiscalía General de la República.**

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la de la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este auto, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **7635/2023**.

Asimismo, según el numeral 16, fracción I⁵, de ese Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Cúmplase y, una vez que cause estado el presente proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...).

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **7/2019**, promovida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Conste.
SRB/JHGV/ANRP. 11

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T18:02:15Z / 04/07/2023T12:02:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	82 15 a3 e9 d5 b6 67 cf fe 88 a6 c9 c5 2c 62 fb a3 2f 5e 53 13 a4 1e 2b 1b f2 a0 ae 44 0e a1 a4 a2 19 98 88 1c 52 60 9d c4 e4 76 3f fc 87 e0 f3 4e 58 cd 53 72 3a a3 5d f6 8c 86 7c 9d b0 17 49 78 ea 8f 06 f4 c4 84 1c 1e 2f 21 9a d5 6a ec ea db 2f 5d 7c e6 78 2b 4a d9 0b d3 d7 6f 4d 57 68 f1 7d 5b d5 ec ea 2e e6 f5 a0 7e 4f b1 25 8c 80 14 d8 3d 48 27 5f 08 71 35 ff f6 df d1 05 fb 61 81 3b b8 b0 9f 3c 47 51 7d 55 6a f3 a6 b2 a0 66 b0 0d b8 66 b5 48 e1 08 9f 37 6e 11 15 09 92 d0 eb 56 43 0a cb 51 38 36 dc d0 59 4c e7 be 47 88 43 5c 7d d8 fb c3 6d b1 f4 e3 36 d7 65 26 ba 81 4e 08 ad 76 06 ef 62 14 7b 5a fd 25 5e b6 52 fb d4 24 5a b2 48 18 74 f1 75 09 32 24 31 15 38 2e ee ad 61 95 7f 44 7c b2 12 30 84 9b d0 46 a7 ce f9 80 df dd 40 93 35 ed f2 46 a8 88 0e b4 54 a8			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T18:02:15Z / 04/07/2023T12:02:15-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T18:02:15Z / 04/07/2023T12:02:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5984599			
	Datos estampillados	6DE01C8D8306859319125972B387156D67C89220B9483767CD41D631E5145905			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:46:37Z / 27/06/2023T13:46:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 c2 f0 9d 8a f5 c9 86 17 94 0d 99 c9 e1 ca d9 7f 55 52 6a f2 2a c4 25 63 bf 2e 5e 4c 00 41 1e c5 32 d9 8d d7 c8 84 1b 35 25 02 50 33 ce 00 7e a2 f2 e1 73 eb 26 55 a4 dd 23 8e 40 99 2c 37 d9 86 eb a7 c7 e4 6a 26 da a7 6e 34 3d ad 27 cf f6 10 f9 6d 0a 86 50 20 b9 43 d7 9b 6e 02 ae f5 71 13 24 b5 a8 2f e3 8b 4b a5 40 e0 d7 86 ce 1f 6e df c2 20 d1 02 bf 3f 2e 73 29 9a 73 e8 7f ad de 20 17 92 4b 71 2a b0 0a f6 d8 89 48 1c a4 f5 83 a5 e3 7d 6e ea 39 f2 97 73 c8 81 9e c9 a5 2d e2 2a b9 93 8a a4 bf 39 de f7 6b 79 6d 96 c0 81 13 42 7e 3d 03 26 64 ce d1 90 3f fd 41 c9 34 a1 08 0e f0 37 c7 1f e5 79 77 bf cb 2d 97 7f 8b cc 32 de 69 a8 32 3d 65 2a c3 d0 eb 84 34 bc 8d 74 6e c8 3f 6d 74 bc 01 b4 92 02 76 b9 41 62 0a 58 3c 95 24 30 95 0e ef 27 57 8d b5 3c 7b df ac f5 bb			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:48:08Z / 27/06/2023T13:48:08-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:46:37Z / 27/06/2023T13:46:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5957546			
	Datos estampillados	E07A1119B439CC1C517E754A746EA73339B6471EEF8C3277100E83A3CE87CE50			